



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

FOLIO

En Calama a..... de ..... de 20....., entre la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., RUT.:96.618.100-1, en representación del sostenedor de la misma, la Sra. Susana Maribel Jopia Aguirre RUT.:10.495.920-2, chilena, Ingeniero Civil Industrial, Casada. Siendo la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A. reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación como cooperador a través del Decreto Nº 148, de 1992 del mismo Ministerio, en adelante “Colegio”, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Vecinal Nº 286, comuna de Calama por una parte, y por la otra don (ña)....., de nacionalidad....., RUT....., de estado civil ....., de profesión....., domiciliada (o) en.....Nº....., Mail.....fono Nº..... que en adelante se denominará SOSTENEDOR, se ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

**PRIMERO: De la prestación del servicio:** El Colegio se obliga a prestar el servicio educacional al o los estudiantes que se matriculan por este acto y que se indican más adelante, consistente en poner los medios que tenga a su disposición, con el fin de otorgar las herramientas necesarias para el proceso de aprendizaje a través de un sistema de enseñanza formal, esto es estructurada y entregada de manera sistemática y secuencial, poniendo a disposición de los alumnos la infraestructura con la que cuenta el Colegio, a través de profesores, paradocentes y asistentes de la educación, y de los programas educativos que correspondan. Por su parte, el apoderado, como contraparte, se obliga a colaborar en todo el proceso educativo, de los alumnos que matrícula en este acto y que se indican más adelante, el que declara conocer, y desde ya, se compromete a ejercer los derechos y cumplir todas las obligaciones que se indican en el presente contrato, especialmente la de pagar el precio según se dirá. Los alumnos que se matriculan por este acto son:

- |    |       |        |       |
|----|-------|--------|-------|
| 1. | _____ | Nivel: | _____ |
| 2. | _____ | Nivel: | _____ |
| 3. | _____ | Nivel: | _____ |
| 4. | _____ | Nivel: | _____ |

Quienes tendrán la calidad de alumnos regulares del Colegio Leonardo Da Vinci, a partir de marzo a Diciembre de 2020, en el/los nivel (es) indicados precedentemente para todo el año escolar.

**SEGUNDO: Del precio: El Sostenedor** se obliga a pagar oportunamente el precio por el servicio educacional de este contrato.

**Los pagos a que se obliga el sostenedor son:**

**1.- Cuota de Incorporación:** (solo en caso de alumnos nuevos sin hermanos en el Colegio). Todo alumno que ingrese por primera vez al Colegio, y cuyo apoderado no sea accionista de la Sociedad, deberá pagar una Cuota de Incorporación, equivalente a \$ 200.000. Esta cuota será pagada por familia al momento de matricular al estudiante.

**“ El Colegio matricula en forma masiva 3 días durante la tercera semana del mes de Diciembre de cada año (se avisará oportunamente las fechas exactas). De no matricular en estas fechas se aplicará un interés de 2 UF por matrícula y 2 UF por colegiaturas”, vale decir, deberá pagar 4UF por estudiante”.**

**2.- Valor Matrícula:** Este pago se realiza:

- a) Pago en efectivo o Pago Tarjeta de Débito Banco\_\_\_\_\_. Monto total \$\_\_\_\_\_
- b) Cheque al día Nº\_\_\_\_\_ por \$\_\_\_\_\_ y a 30 días Nº\_\_\_\_\_ por \$\_\_\_\_\_
- c) Tarjeta crédito sin cuota ó en 2 cuotas.

**3.- Colegiatura:** El pago de la Colegiatura se puede realizar de la siguiente manera:

- a) **Pago Contado** puede ser en efectivo, Vale Vista, Cheque al día perteneciente al sostenedor, Tarjeta de Crédito sin cuotas o Pago Tarjeta de Débito: Banco\_\_\_\_\_. Monto total \$\_\_\_\_\_. En este caso opera un **8% de descuento**, sobre la Colegiatura.



- b) **Descuento accionistas:** 10% de descuento en Colegiatura y Matrícula. Los descuentos a) y b) son acumulables.
- c) **Pago con Tarjeta de crédito Transbak,** (10 cuotas precio contado independiente del Banco). En este caso aplica un 3,5% de descuento, sobre la Colegiatura.

Tarjeta de Crédito Banco \_\_\_\_\_, monto total \$ \_\_\_\_\_ por concepto de mensualidad, cantidad que se pagará en \_\_\_\_\_ cuotas (máximo de 10 cuotas ) de \$ \_\_\_\_\_ cada una.

- d) **Pago en cuotas que se documentan en este acto por el sostenedor con los siguientes cheques nominativos y cruzados a su nombre, sin enmendaduras.** El pago de cada una de estas cuotas se hará dentro de los primeros 05 días de cada mes del vencimiento a contar del mes de marzo de 2020 y hasta el mes de diciembre de 2020:

- 1) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 2) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 3) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 4) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 5) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 6) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 7) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 8) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 9) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020
- 10) Cheque N° \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ con vencimiento al 05/ /2020

Si durante la vigencia del contrato de respectivo año escolar o académico, no se realizase oportunamente el pago de obligaciones contraídas en este instrumento por **El Sostenedor**, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar al estudiante por este motivo. Pero será causal suficiente para no renovar el contrato al año escolar o académico siguiente, a mero arbitrio del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, **El Colegio** se reserva el derecho al ejercicio de todas las acciones que le otorgue la ley, para obtener el pago de lo que se le adeude, en particular, los referidos al cobro de arancel colegiatura o matrícula, o ambos, que el sostenedor hubiere comprometido.

El no pago oportuno de una o más de las cuotas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA, facultará al Colegio para exigir anticipadamente el saldo total adeudado, como si fuere de plazo vencido. En caso de no pago, el Colegio aplicará el Procedimiento de Cobranza y en caso de proceder cada caso será llevado por empresa externa de cobranza y se aplicará un interés diario de 0,5 % más costas judiciales. El Colegio queda liberado de costas de cobranza, las que serán de cargo del girador del documento vencido.

Si antes de iniciado el año escolar, **El Sostenedor** comunica al Establecimiento el retiro del estudiante, éste procederá a hacer devolución sólo de los documentos suscritos por concepto de Colegiatura. En el evento que el pupilo/a deje de ser alumno/a y haya iniciado el año escolar como alumno regular del Colegio, y por cualquier causa o motivo, requiera realizar el retiro del alumno/a, deberá cancelar la colegiatura total correspondiente a dicho semestre. En caso de retiro del alumno trascurrido el segundo semestre se deberá cancelar la colegiatura correspondiente al año completo.

**4.- Pago complementario por Talleres extracurriculares: El Colegio** imparte Talleres Internos sin costo para **El Sostenedor**. Además, se imparten Talleres Extracurriculares, con monitores externos, los cuales deben ser cancelados al momento de la matrícula por **El Sostenedor**. El Colegio se reserva el derecho de no impartir algún Taller, en caso de no completar un número mínimo de inscritos, por lo que se devolverá el monto total de este concepto.

El pago por Taller Extracurricular, se realizará anual. En caso de cambios y/o retiros de un Taller, sólo se devolverán los montos del segundo semestre.

**Nombre del Taller:** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**Medio de pago:** \_\_\_\_\_

**5.- Pago Pruebas KET Y PET: El Colegio** en su programa curricular de inglés incluye obligatoriamente en 8vo. y 2do. Año Medio, el Programa de Certificación de Inglés PET y KET, para lo cual se pagará el valor del examen externo. El pago total se realizará al momento de la matrícula, de acuerdo a:

**Nombre de la Prueba:** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**Medio de pago:** \_\_\_\_\_



**6.- Unión de cursos:** La Sociedad educativa se reserva el derecho de unir cursos del mismo nivel, en caso que tengan pocos estudiantes, considerando que en su totalidad se genere un curso no mayor a 28 estudiantes.

**TERCERO: Vigencia del contrato:** El contrato de prestación de servicio educacional, comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de Diciembre del año 2020. En caso de término anticipado del contrato por las causales indicadas en la cláusula siguiente, **El Sostenedor** mantendrá las obligaciones contraídas en la cláusula segunda, en su totalidad y hasta el pago íntegro y efectivo de la colegiatura anual indicada en la misma.

**CUARTO: Del término del contrato:** Se podrá poner término anticipado al presente contrato, y en cualquier momento, en las siguientes circunstancias:

1. En caso de falta gravísima explicitada en el Reglamento de Convivencia Escolar, la que será calificada por la Rectoría del Colegio Leonardo Da Vinci.
2. Si el estudiante, que está condicional, no cumple con los lineamientos del Colegio y no presenta un avance significativo en su proceso de habilitación personal.
3. Si hay, por parte del apoderado o Sostenedor, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo SÉPTIMO de este contrato. En este caso el colegio, al término del año escolar, procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
4. Por retiro voluntario del estudiante realizado formalmente por el apoderado o sostenedor.

**QUINTO: De la no renovación:** Sin perjuicio de lo anterior, será causal suficiente para no renovar el contrato por parte del Colegio, en las siguientes circunstancias:

1. Si el estudiante no es promovido de curso por segunda vez y además presenta condicionalidad de matrícula, durante el año escolar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Si durante la vigencia del contrato o respectivo año escolar o académico, no se realizase oportunamente el pago de obligaciones contraídas por este instrumento, indicadas en la cláusula SEGUNDA.

**SEXTO: De las obligaciones del colegio:** Son obligaciones de El Colegio las siguientes:

1. Entregar una enseñanza, acorde con las directrices de la comunidad educativa.
2. Cumplir con los planes y programas conforme a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios emanados del Ministerio de Educación.
3. Promover la integración y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del Colegio.
4. Incentivar en los estudiantes los valores institucionales del PEI, como el respeto, creatividad, autonomía, honestidad, solidaridad, igualdad, justicia.
5. Disponer del personal idóneo, equipo técnico pedagógico y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
6. Prestar los servicios de enseñanza a los estudiantes matriculados por sus apoderados o sostenedores, durante el año lectivo, salvo término anticipado del presente contrato.
7. Informar periódicamente a los apoderados o sostenedores del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.
8. Son obligaciones del Colegio las señaladas en el Artículo Nro. 10, de la Ley General de Educación Nro. 20.370.
9. El Colegio se obliga a denunciar todo hecho que constituye delito, de acuerdo a lo señalado con el artículo Nro. 175, del Código Procesal Penal.
10. El Colegio, declara no contar con PIE, por lo cual el apoderado o sostenedor deberá informar diagnóstico del NNEE, previo a la matrícula, de lo contrario la Sociedad se reserva el derecho de no renovar matrícula el año siguiente.

**SEPTIMO: De las obligaciones del Apoderado o Sostenedor:** El apoderado o sostenedor, se obliga a:

1. Aceptar y cumplir los principios educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Leonardo Da Vinci.
2. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción vigentes y los manuales de procedimientos, inspirado en la misión del Proyecto Educativo, y sus modificaciones.
3. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio, especialmente, al tratar la problemática de su pupilo(a).
4. Velar para que su pupilo(a) respete y cumpla el Reglamento de Convivencia Escolar el cual declara conocer y aceptar.
5. Seguir y participar activamente en el proceso educacional, colaborando en la labor de los docentes, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para el beneficio de su pupilo(a).
6. Informar dentro de los quince días siguientes el cambio de domicilio del apoderado o sostenedor.



7. Aceptar la participación “obligatoria” de su pupilo durante el año lectivo, en Programas Curriculares Internos y de Mediciones Internas y Externas (SIMCE, PSU, PET y KET). Además, Pruebas progresivas.
8. Cancelar la certificación de los Programas KET Y PET anualmente en los niveles de 8vo, y 2do Año Medio. (Este pago se debe hacer efectivo junto con la matrícula).
9. Aceptar la fusión de cursos, de acuerdo a la cantidad de estudiantes por nivel.
10. Responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, y/o daños a la propiedad de algún funcionario del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo(a).
11. Apoyar todas las tareas educativas, programas complementarios y actividades formativas que conciba y desarrolle el Colegio, en beneficio del estudiante.
12. Asumir la responsabilidad de las opiniones que emita respecto a los problemas institucionales del Colegio que provoque perjuicio a su imagen pública.
13. Acudir al Colegio cada vez que sea citado a entrevista por los distintos estamentos, además de asistir a las Reuniones de Apoderados programadas por el Colegio.

**OCTAVO: Exención de responsabilidad:** Las partes declaran expresamente que se libera al sostenedor del Colegio Leonardo Da Vinci de toda responsabilidad por daños ocasionados a los alumnos, apoderados o terceros, cuando éstos provengan de un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre cuando éste se produzca en dependencias del Colegio o fuera de ellas en actividades escolares y extraescolares, vinculadas con el Colegio.

**NOVENO: Normativa aplicable:** Se deja constancia que es parte integrante del presente contrato:

1. El Reglamento de Pagos Año Escolar 2020 de la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A., entregado durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato.
2. Los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción; sus Anexos y Manuales de Procedimientos, entregados durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato.
3. Cualquier normativa o instructivo de carácter general o especial que la Dirección del Colegio imparta, la que será debidamente comunicada al apoderado o sostenedor.
4. Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Educación **20.370**, que se entiende conocida por las partes.

**DÉCIMO: Domicilio del contrato:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calama.

**DÉCIMO PRIMERO: Suscripción:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder del sostenedor y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.

.....  
**Gerente General**

**Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.**

.....  
**Sostenedor**